



Factura: 001-001-000006251



20152201002P04727

0000001

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

EXTRACTO

Escritura N°:	20152201002P04727						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PLAZA PLAZA GINSON BAYARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802376780	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGUEZ MORA WALTER PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100459565	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MANOBANDA DUCHE GLORIA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100571468	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		FCO. ORELLANA			PTO. FCO. DE ORELLANA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

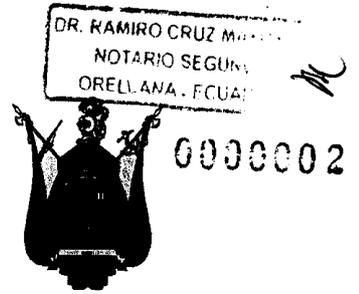
NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y FACILIDADES
PETROLERAS "PLAZA RODRIGUEZ & ASOCIADOS"
ORIENTPETROL S.A.
CELEBRADA ENTRE:
PLAZA PLAZA GINSON BAYARDO, RODRIGUEZ MORA
WALTER PATRICIO; y, MANOBANDA DUCHE GLORIA
MARLENE

CUANTIA: USD. \$ 800,00

Di 4 copias

E.H

2014	22	01	02	P 04727
------	----	----	----	---------

En la Ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la
Provincia Orellana, República del Ecuador, hoy día
VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante
mí, Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA.
COMPARECEN LOS SEÑORES.- PLAZA PLAZA GINSON

BAYARDO, RODRIGUEZ MORA WALTER PATRICIO; y, MANOBANDA DUCHE GLORIA MARLENE, Portadores de las cédulas de ciudadanía números: cero ocho cero dos tres siete seis siete ocho guión cero, dos uno cero cero cuatro cinco nueve cinco seis guión cinco; y, dos uno cero cero cinco siete uno cuatro seis guión ocho, quienes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de profesión u ocupación Contador Bachiller y estudiantes respectivamente, domiciliados en el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, y de paso por esta ciudad, del Coca, a quienes se les denominará como los constituyentes. Legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden y comparecen libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan, para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, denominada CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y FACILIDADES PETROLERAS "PLAZA RODRIGUEZ & ASOCIADOS" ORIENTPETROL S.A., contenida en las cláusulas siguientes: CLAUSULA

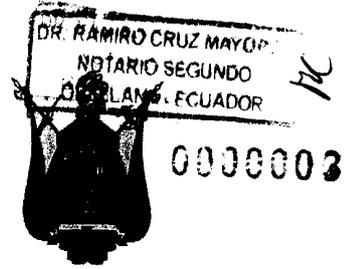


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

PRIMERA COMPARECIENTES - COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Pública los señores: PLAZA PLAZA GINSON BAYARDO, soltero, por sus propios y personales derechos, de profesión Contador Bachiller, RODRIGUEZ MORA WALTER PATRICIO, soltero, por sus propios y personales derechos, de profesión Estudiante, y, MANOBANDA DUCHE GLORIA MARLENE, soltera, por sus propios y personales derechos, de profesión Estudiante, todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados el primero en la ciudad de Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos y el segundo y tercero en la Parroquia y Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, y de paso por esta ciudad, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente resuelven constituir una compañía Anónima. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS. CAPITULO I: CARACTERISTICAS - ARTICULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y FACILIDADES PETROLERAS "PLAZA RODRIGUEZ & ASOCIADOS" ORIENTPETROL S.A., es una Compañía Anónima, que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. ARTICULO DOS.-



NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana, El domicilio principal de la compañía queda establecido en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, pero se podrán abrir sucursales en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas, y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRES.- OBJETO.-**

El objeto social de la Compañía será: a) Fabricación de estructuras de metal marcos o armazones para construcción y partes de esas estructuras: torres, mástiles, armaduras, puentes, etcétera; marcos industriales de metal: marcos para altos hornos, equipos de elevación y manipulación, etcétera; b) Fabricación de edificios prefabricados principalmente de metal: casetas, módulos de exhibición de elementos, cabinas telefónicas, etcétera; c) Fabricación de tanques, depósitos y recipientes similares de metal, del tipo habitualmente utilizado para almacenamiento y elaboración; d) Fabricación de recipientes de metal para gases comprimidos o licuados; e) Actividades de servicio de limpieza de metales: desbarbado, limpieza con chorro de arena, pulimento en tambor giratorio, bruñido, pulido, limpieza de metales, realizadas a cambio de una retribución o por contrato; f) Actividades de servicio de maquinado de



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



0000004

metales: taladrado, torneado, fresado, erosión, alisado, lapidado, brochado, aplanado, aserrado, esmerilado, afilado, soldadura, empalme, cortado, grabado, etcétera, de piezas de metal realizadas a cambio de una retribución o por contrato. g) Podrá además realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, celebrar contratos de cualquier especie, siempre que se relacionen con sus objetos sociales, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza consideradas de interés y provecho por la Junta General de Accionistas, suscribir o adquirir acciones o participaciones de empresas de interés similar, así como intervenir en otras compañías o negocios que sean conexos con sus objetos sociales y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen con sus objetivos sociales, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a las actividades que realiza. La compañía no realizará ninguna de las actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. h) *La Compañía, por intermedio de sus representantes legales, podrá celebrar todo tipo de contratos en el país o en el exterior, con otras*

personas naturales o jurídicas e instituciones financieras nacionales o extranjeras y en general podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que le permitan el natural desarrollo de las actividades enunciadas anteriormente y que estén conformes a las leyes.

ARTICULO CUATRO.- DURACION: El tiempo de duración de la Compañía será el de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de Compañías.

ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00), dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, numeradas de cero uno al ochenta inclusive, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el Gerente General de la Compañía. Por cada acción de diez dólares el socio tendrá derecho a un voto, las acciones se encuentran íntegramente suscritas por los accionistas y pagadas en la forma que se precisa en la cláusula tercera de esta escritura pública dentro de las "Declaraciones Adicionales".

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:- En cuanto al aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

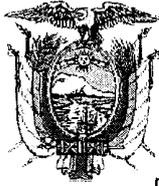


DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA, ECUADOR

6000005

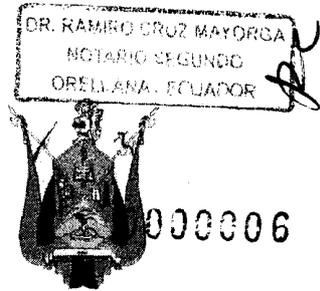
de preferencia para suscribirlo en proporción al número de acciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Accionistas. ARTICULO SIETE.- CESION O TRANSFERENCIA: Las acciones se podrán ceder o transferir previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión o transferencia podrá ser de una o varias o de todas las acciones sujetándose a lo dispuesto en el artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de Compañías.- Es obligación de los accionistas el obtener el consentimiento de los demás accionistas para ceder sus acciones, debiendo ofrecer previamente y por escrito por medio de la Gerencia General de la Compañía a los demás accionistas, quienes tendrán el plazo de ocho días para adquirir total o parcialmente esas acciones. Transcurrido este plazo y si hubiere ofertas en igualdad de condiciones de cualquiera de los accionistas y de terceros, se preferirá a los accionistas. Si las ofertas de terceros no fueren igualadas por los accionistas, el interesado podrá transferir a favor de los terceros, previo el consentimiento unánime del capital social. CAPITULO II: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA - ARTICULO OCHO.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS: Corresponde a la Junta General de

Accionistas el Gobierno de la compañía y la Administración al Presidente y al Gerente General, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los preceptos que constan a continuación. ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la Compañía, con poderes principales y absolutos por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes y no pueden ser revisadas sino por la misma Junta General, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley. ARTICULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria efectuada de conformidad con estos Estatutos Sociales y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mientras que las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, pero tanto las unas como las otras solo podrán tratar y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán previa



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



convocatoria que hará el Presidente y/o el Gerente General, por carta o correo electrónico dirigida a los accionistas de la Compañía a la dirección que para el efecto se señale y con la anticipación de por lo menos ocho días del señalado para la reunión.- Se indicará en la convocatoria el lugar, día y hora en que se iniciara la Junta y todos los puntos que serán conocidos por la misma. ARTICULO DOCE.- JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital social de la Compañía y previamente se acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías. ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION: A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. ARTICULO CATORCE.- QUORUM: En primera

convocatoria, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, si los concurrentes a ella no representan más del 51% del capital social.- A falta de este quórum mínimo, el Presidente y/o el Gerente General harán una segunda convocatoria, y entonces se entenderá que existe Quórum para la Junta General con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO QUINCE.- RESOLUCIONES: Las resoluciones se tomarán por una mayoría equivalente al 51% de votos de los accionistas presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. ARTICULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente constituida le corresponden las siguientes atribuciones: a) Designar al Presidente, y al Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar los presentes Estatutos; f) Dictar los Reglamentos que considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión,



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores un principal y un suplente y fijarles su retribución; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada; j) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; k) Autorizar la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los bienes sociales; l) Autorizar a los accionistas la cesión de sus acciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos accionistas; m) Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley; n) Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe; ñ) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; o) Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos.

ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo ciento veinte y dos (Art.122) de la Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se compondrán

de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. ARTICULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de falta de alguno de ellos, lo reemplazará cualquiera de los accionistas. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: *El Presidente de la Compañía sea socio o no de ella, será nombrado por la Junta General de accionistas por el período de tres años (3), y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General.-* Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Supervigilar y supervisar la marcha de la Compañía; c) Colaborar con el Gerente General en el control de los negocios sociales; d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas por si solo o conjuntamente con el Gerente General; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; f) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General con el Secretario; g) Subrogar en las funciones al Gerente General, por falta o ausencia de este; y, h) Desempeñar cualquier otra función que por la Ley, estos Estatutos o por resolución de la Junta General le corresponda. ARTICULO VEINTE.- DEL



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2662-247 - 0999375710

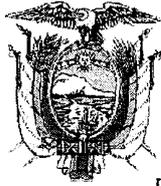
GERENTE GENERAL: El Gerente General durará tres años

(3) en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.

Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Accionistas y de la compañía; c) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades y el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como las propuestas de distribución de beneficios; d) Contratar y remover a los empleados de la compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista de los accionistas de la compañía con la indicación del nombre, domicilio y monto del capital aportado por cada uno de ellos; f) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas por si solo o conjuntamente con el Presidente; g) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los



actos y contratos del giro ordinario; h) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exigen la Ley de Compañías y el Código de Comercio y que se dé cumplimiento a las Leyes Tributarias y Laborales, que afecten a la Compañía; i) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que con su sola firma abrirá en uno de los Bancos de la localidad; j) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la compañía; k) Subrogar en las Funciones al Presidente, por falta o ausencia de este; y, l) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos por la Junta General o por los Reglamentos de la sociedad. ARTICULO VEINTIUNO.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General y a falta de este al Presidente, por lo que tiene facultad para comparecer a juicio a nombre de la compañía como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos determinados; sirviéndole de título o credencial suficiente el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil firmado por el Presidente de la Junta General, sin perjuicio de cumplir con lo que ordena el Artículo trece de la Ley de Compañías. ARTICULO VEINTIDOS.- DURACION DE FUNCIONES: La



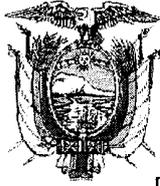
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



Junta General elegirá al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, estando obligados a actuar bajo la denominación objetiva de la compañía cuando estén representando a la misma.- A pesar de haber concluido el período de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. ARTICULO VEINTITRES.- REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente o Gerente General de la compañía, no se requiere ser socio de la misma.- Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil, dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo por ellos designado. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de Diciembre del año en curso. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía,

documentos que serán presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO VEINTICINCO.- RESERVAS: De las utilidades netas de la sociedad, se asignara anualmente el cinco por cientos (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- Además la Junta General de Accionistas podrá disponer la creación de fondos de reserva adicionales. CAPITULO IV: DISOLUCION Y LIQUIDACION - ARTICULO VEINTISEIS.- DISOLUCION: Esta compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley. ARTICULO VEINTISIETE.- LIQUIDACION: En caso de liquidación de la sociedad, se someterá a lo dispuesto para estos casos en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL LIQUIDADADOR: La junta General nombrará Liquidador y le corresponderán las funciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO VEINTINUEVE.- INSCRIPCION: Una vez que de conformidad con la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías declare definitivamente terminada la existencia de la sociedad y finalizado el proceso de liquidación, el liquidador inscribirá la resolución que se dicte en el Registro Mercantil. ARTICULO TREINTA.-



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



REMANENTE: El remanente del patrimonio una vez
efectuada la liquidación de la compañía, será distribuido
entre los accionistas en proporción a las acciones pagadas.

CAPITULO V - DISPOSICIONES GENERALES -

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones
establecidos en la Ley y su responsabilidad estará limitada
al monto de sus acciones ARTICULO TREINTA Y DOS.-

MUERTE, INTERDICCION O QUIEBRA DE LOS

ACCIONISTAS: La sociedad, para los casos a los que hace
referencia este artículo se remitirá a lo previsto en la Ley de

Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la
misma Ley. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DERECHO DE

LAS UTILIDADES: Las acciones darán el mismo derecho en
las utilidades a prorrata de la participación social pagada.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DERECHO DE
PREFERENCIA: Para los aumentos del capital se preferirán

a los accionistas a prorrata de sus aportaciones sociales.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- SOBRE LA LEY DE
COMPAÑIAS: En todo lo que no este especialmente

previsto en este contrato social y en los presentes
Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes a la

Ley de Compañías. CLAUSULA TERCERA:
 DECLARACIONES ADICIONALES - UNO.- INTEGRACION
 DE CAPITAL: Los accionistas aprueban por unanimidad de
 votos el capital suscrito de la compañía de OCHOCIENTOS
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 (USD \$ 800,00), dividido en ochenta acciones de diez
 dólares cada una, numeradas del uno al ochenta inclusive,
 se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el
 siguiente cuadro:

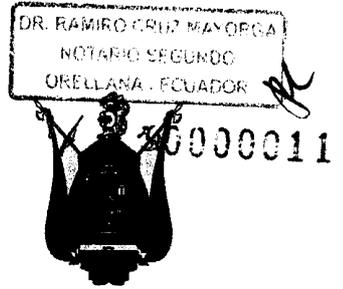
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL QUE SERÁ PAGADO UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
MANOBANDA DUCHE GLORIA MARLENE	100	100	10	12.50%
PLAZA PLAZA GINSON BAYARDO	400	400	40	50.00%
RODRIGUEZ MORA WALTER PATRICIO	300	300	30	37.50%
TOTAL	800	800	80	100%

DOS.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los
 comparecientes declaran bajo juramento, que todo el



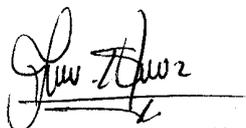
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



contenido de la presente escritura de constitución, es acordada de libre voluntad entre las partes, especialmente de las acciones que cada socio suscribe y que pagarán y consignaran en numerario en una cuenta a nombre de la compañía, una vez que la compañía tenga vida jurídica. La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de acciones que le corresponden por su aportación. TRES.- AUTORIZACION.- *Facultase y autorizase de manera expresa a La Ab. Yaniseis Álvarez Torres, para que realice todos los actos conducentes para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, hasta alcanzar su inscripción en el Registro de la Propiedad y mercantil del Cantón La Joya de los Sachas. CUATRO.- ADMINISTRADORES.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 139 de la Ley de Compañías, se designa para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor PLAZA PLAZA GINSON BAYARDO y para el cargo de Presidente al señor RODRIGUEZ MORA WALTER PATRICIO, cada uno de los mencionados Administradores desempeñaran*

sus funciones por un periodo de tres años. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta que se halla firmado por la Abogada Yaniseis Álvarez Torres, con matrícula profesional Número cero sesenta, del Colegio de Abogados de Orellana.- que junto con las precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-



Sr. Plaza Plaza Ginson Bayardo

C.C. 080237678-0

C.V. 060 - 0026





Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
 FRANCISCO DE ORELLANA
 DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
 Telf. (06)2862-247 - 0999375710



Sr. Rodríguez Mora Walter Patricio



C.C. 210043956-5

C.V. 003-0122

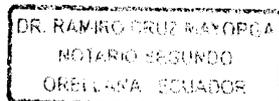
Srta. Manobanda Duche Gloria Marlene



C.C. 210057146-8

C.V. 001-0072

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA



SE

ADJUNTAN

LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 080237678-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PLAZA PLAZA
GINSON BAYARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
BALZAPAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PLAZA ALBAN GUIDO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA MORA HILDA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-02

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FINCA DEL CEDULADO

605113



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



060

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

060 - 0026

0802376780

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PLAZA PLAZA GINSON BAYARDO

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	
LAGO AGRIO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0122 **2100459565**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ MORA WALTER PATRICIO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ENCKANQUI	
JOYA DE LOS SACHAS		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION - CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 210057146 - 8

MANOBANDA DUCHE GLORIA MARLENE
 ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS/LAGO SAN PEDRO
 DE JUNTO 1990

FECHA DE NACIMIENTO 04/01/00293 F
 REG. CIVIL ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS
 LA JOYA DE LOS SACHAS 1990



[Signature]
 [Stamp]

ECUATORIANA***** E434314242
 SOLTERO IND. DACT.
 SECUNDARIA ESTUDIANTE PROFICUPL
 ANGE MANOBANDA REMACHE
 GLORIA DUCHE ALBAN
 JOYA DE LOS SACHAS 30/03/2009
 09/03/2021 EXPEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORM. No. REN 1003563

0000014



[Signature]
 [Stamp]

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001 - 0072
 NÚMERO DE CERTIFICADO 2100571468
 CEBULA
 MANOBANDA DUCHE GLORIA MARLENE

ORELLANA PROVINCIA
 JOYA DE LOS SACHAS CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION 0
 TRES DE NOVIEMBRE
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2015 10:16 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702909
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0802376780 PLAZA PLAZA GINSON BAYARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y FACILIDADES PETROLERAS " PLAZA RODRIGUEZ & ASOCIADOS" ORIENTPETROL S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: C25

OPERACION PRINCIPAL	C2511.01	FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE METAL MARCOS O ARMAZONES PARA CONSTRUCCIÓN Y PARTES DE ESAS ESTRUCTURAS: TORRES, MÁSTILES, ARMADURAS, PUENTES, ETCÉTERA; MARCOS INDUSTRIALES DE METAL: MARCOS PARA ALTOS HORNOS, EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2511.02	FABRICACIÓN DE EDIFICIOS PREFABRICADOS PRINCIPALMENTE DE METAL: CASETAS, MÓDULOS DE EXHIBICIÓN DE ELEMENTOS, CABINAS TELEFÓNICAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2512.01	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES SIMILARES DE METAL, DEL TIPO HABITUALMENTE UTILIZADO PARA ALMACENAMIENTO Y ELABORACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2512.02	FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE METAL PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2592.03	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE METALES: DESBARBADO, LIMPIEZA CON CHORRO DE ARENA, PULIMENTO EN TAMBOR GIRATORIO, BRUÑIDO, PULIDO, LIMPIEZA DE METALES, REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2592.04	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE MAQUINADO DE METALES: TALADRADO, TORNEADO, FRESADO, EROSIÓN, ALISADO, LAPIDADO, BROCHADO, APLANADO, ASERRADO, ESMERILADO, AFILADO, SOLDADURA, EMPALME, CORTADO, GRABADO, ETCÉTERA, DE PIEZAS DE METAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/08/2015 10:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

23/07/2015 8.42 PM

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

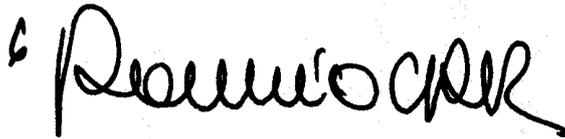
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

0000015



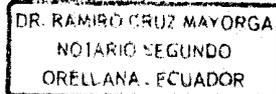
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello **TERCERA COPIA CERTIFICADA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.



Dr. Ramiro Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



0000016

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS de tomo 1 de fojas 21 a 21 con el número de inscripción 21 celebrado entre: ([COMPAÑIA CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y FACILIDADES PETROLERAS PLAZA RODRIGUEZ Y ASOCIADOS ORIENTPETROL S.A. en calidad de COMPAÑIA], [PLAZA PLAZA GINSON BAYARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RODRIGUEZ MORA WALTER PATRICIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MANOBANDA DUCHE GLORIA MARLENE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).


Dr. Aurelio E. Crocco Bustidos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"LA JOYA DE LOS SACHAS"



0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y FACILIDADES PETROLERAS "PLAZA RODRIGUEZ & ASOCIADOS" ORIENTPETROL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ORIENTPETROL S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: JOYA DE LOS SACHAS	CIUDAD: JOYA DE LOS SACHAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: JOYA DE LOS SACHAS	CIUDAD: JOYA DE LOS SACHAS	
PARROQUIA: ENOKANQUI	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA:	
CALLE: COCA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62384122	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gbplazap@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gbplazap@hotmail.com	
CELULAR: 997920944	FAX: 62384122		
REFERENCIA UBICACIÓN: tras del tanque de agua enokanqui			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: plaza plaza ginson bayardo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 802376780			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 03 AGO 2015 Paola 17hoo REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 03 AGO 2015 Sr. Diego Vinueza C.A.U. QUITO	
		 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			